

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La que Suscribe, diputada federal Laura Lynn Fernández Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII, y se recorre el actual a la XIV, del artículo 10, y se agrega un último párrafo al artículo 97, ambos de la Ley de la Fiscalía General de la República, y se agrega el artículo 30 Ter., de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman los artículos 203 y 203 Bis del Código Penal Federal,** conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La explotación sexual comercial infantil es un fenómeno que afecta a millones de niños cada año a nivel mundial, no es un fenómeno reciente, aunque el alcance creciente del problema es preocupante, pues cada día, más niños están siendo sometidos a ella contra su voluntad; cabe mencionar que este delito, es la actividad ilegal más lucrativa a nivel mundial, después del narcotráfico.

Este lamentable delito, viola los derechos humanos de niñas y niños, así mismo es una forma de explotación económica, pues los deshumaniza y los trata como objetos comerciales. Su comisión se produce de diversas maneras, dentro de las cuales se incluyen la pornografía, la trata infantil y la prostitución. La mayoría de los que la realizan son clientes locales, un número creciente, no obstante, son visitantes de vacaciones o viajeros de negocios en un país anfitrión.

La explotación sexual comercial infantil se define como la utilización de los niños para la satisfacción sexual por adultos a cambio de una remuneración en dinero o en especie al niño o a terceras personas. Constituye una forma de coacción y de violencia contra los niños y se considera como trabajos forzados y una forma contemporánea de esclavitud, tales como la prostitución, la pornografía, el tráfico de niños y otras formas de explotación sexual.

Ahora bien, la explotación sexual infantil dentro del sector turístico se define como la explotación sexual de un niño por una persona o personas que viajan fuera de su propio país o región y emprenden actividades sexuales con el niño. Normalmente implica alguna forma de pago, ya sea en dinero o en especie.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

En la actualidad, la relación del turismo con la explotación sexual infantil es un asunto de preocupación internacional. Los estudios muestran que el principal flujo de turistas que participan en la explotación sexual de los niños dentro del turismo proviene fundamentalmente de los países económicamente desarrollados de Europa Occidental, Norteamérica, Asia, Oceanía y Oriente Medio hacia países menos desarrollados de Asia, África, Europa Oriental, América Latina y el Caribe.

Del mismo modo, se trata de un problema regional. Por ejemplo, los turistas provenientes de Japón que viajan a Indonesia o Tailandia; o norteamericanos de Estados Unidos o Canadá que viajan a México o el Caribe. En todas las regiones hay individuos que participan en la explotación sexual de los niños mientras viajan a países cercanos o incluso dentro de sus propios países. La explotación sexual infantil se produce si hay una oportunidad.

Las razones para la explotación sexual infantil en el turismo son:

Anonimato.

Cuando los turistas están lejos de sus hogares, pueden sentir una sensación de libertad frente a la responsabilidad y a las limitaciones sociales, morales y culturales que tienen en su país. Este sentido de anonimato los conduce a comportarse como nunca lo harían en su país entre conciudadanos. Por ejemplo, una persona que nunca visitaría un burdel en su país podría hacerlo en otro debido a que sabe que nadie de su ciudad sabrá que lo hizo.

Ignorancia cultural.

Los turistas viajan a otro país para experimentar una cultura y un entorno diferentes. Cuando existen diferencias culturales tales como diferencias de idioma, sociales, económicas o religiosas, los visitantes hacen suposiciones sobre lo que es aceptable dentro de la cultura que los acoge. El turista entonces racionaliza su comportamiento basándose en una información y unas suposiciones incorrectas.

Las costumbres y las morales, incluidas las sexuales, difieren entre culturas y deberían ser respetadas. Lo que es un comportamiento aceptable en un país puede no serlo en otro (por ejemplo, la exhibición pública de afecto o de desnudez).

Pobreza.

Algunos turistas argumentan que la explotación sexual de los niños ayuda al pobre. El visitante puede pensar que el niño está colaborando al sustento de su familia y que al pagar por tener relaciones sexuales está ayudando económicamente a éste y a su familia.

Sensación de superioridad.

Los viajes pueden reforzar los prejuicios. Los turistas, en particular cuando viajan de un país desarrollado a un país menos desarrollado, pueden tener una sensación de superioridad (ya sea cultural o económica), sobre personas del país anfitrión. Sus prejuicios los conducen a considerar a las personas de países más pobres como inferiores y a menudo no tienen escrúpulos en explotar a la población local. Tienen una mentalidad cerrada y solo ven lo que les interesa.

Temor al SIDA.

El temor al SIDA aumenta la demanda de acompañantes sexuales vírgenes o más jóvenes. El error está en creer que estos acompañantes sexuales infantiles no tienen enfermedades. La realidad es que un niño con un aparato reproductor inmaduro tiene un riesgo superior de infección.

La oferta genera demanda.

En algunos países, los niños son fácilmente accesibles a los turistas como parejas sexuales. Estos niños están disponibles en burdeles, en la calle o en zonas turísticas. La disponibilidad de niños como pareja sexual da la impresión de que es aceptable desde el punto de vista cultural y supone una tentación para algunos.

Los involucrados en la explotación sexual de niños en el turismo son:

Turistas.

Los turistas que buscan relaciones sexuales con niños no tienen características identificables. Se parecen a la mayoría de los turistas. Proviene de diversas culturas, ocupaciones y clases sociales. Son de todas las edades, están casados o son solteros, son tanto viajeros por motivos de trabajo como de ocio. La mayoría de los que entablan relaciones sexuales con niños son hombres, aunque también están implicadas mujeres.

La mayoría de los turistas no viajan con la intención de buscar relaciones sexuales con niños. Se consideran "abusadores ocasionales". Estas son las personas que se aprovechan de la disponibilidad de parejas sexuales infantiles en un destino turístico. Utilizan muchos elementos de la industria del turismo en la planificación, la reserva y el disfrute de unas vacaciones o de un viaje de negocios.

Los abusadores ocasionales difieren de los "abusadores preferenciales del sexo infantil" o pedófilos. Los abusadores preferenciales del sexo con niños son personas que prefieren a los niños que han alcanzado o superado la pubertad como objetos sexuales.

Los pedófilos tienen un verdadero desorden de la personalidad y su interés sexual se centra en niños impúberes. Estas personas con frecuencia tienen una red de comunicación y acuerdos que les proporcionan acceso a niños y no utilizan organizaciones de turismo normalizadas como las agencias de viajes para reservar sus viajes, utilizan Internet, clubes privados y revistas de sexo para obtener información y acceso a niños en todo el mundo. En los destinos turísticos utilizan modos de transporte, alojamientos y establecimientos locales de comidas y bebidas para estas actividades.

Industria del turismo.

La industria del turismo generalmente no es responsable del crecimiento de la explotación sexual de los niños en el turismo. Las empresas turísticas de buena reputación no participan deliberadamente ni gustosamente en esta actividad ilegal. Sin embargo, sus servicios e instalaciones pueden ser utilizados. Los turistas planifican y reservan sus viajes, utilizan diversos medios de transporte, así como las instalaciones turísticas en el destino anfitrión, alojamientos, establecimientos de comidas y bebidas, atracciones y tiendas.

Cada uno de éstos proporciona una oportunidad para que la industria del turismo actúe para prevenir o detener la explotación sexual infantil en el turismo.

El grado de responsabilidad del sector turismo se define de las formas siguientes:

La responsabilidad directa corresponde a aquellos que dentro del sector turístico publican, organizan o acogen viajes sexuales voluntariamente, así como a los operadores de establecimientos e instalaciones en las que los viajeros pueden efectivamente encontrar y explotar sexualmente a niños, por ejemplo, instalaciones de alojamiento, centros de entretenimiento, zonas de ocio, etc. Tolerar este tipo de actividades implica ser cómplice de los operadores y de la complacencia de los organizadores del viaje.

La responsabilidad indirecta o potencial también es correspondiente a los operadores, agentes de viajes y transportistas, en particular a las líneas aéreas, que son conscientes de estar siendo utilizados como vehículos para transportar delincuentes sexuales declarados o potenciales a los destinos turísticos.

Los niños.

Es evidente que los niños no participan en el sexo o en la prostitución voluntariamente, son vendidos, coaccionados o “reclutados” por particulares, hombres de negocios o incluso miembros de su familia. Los valores culturales y las normas relativas al sexo, la responsabilidad de los niños y la posición del niño dentro de su familia o de su comunidad varían en gran medida e influyen en las decisiones tomadas por las familias y los niños.

Otros niños, incluidos los niños de la calle, se ven forzados a ello para sobrevivir o para mantener su adicción a las drogas.

Los niños que participan en actividades sexuales comerciales tienen edades comprendidas entre los 8 y los 17 años, aunque se analizaron casos de niños más jóvenes. La mayoría son adolescentes y la media oscila entre los 13 y los 14 años de edad.

Los ciudadanos locales.

Están implicados, tanto particulares como organizaciones del crimen organizado. Los turistas a menudo desean pagar grandes cantidades de dinero por obtener sexo con niños, generando elevados beneficios a aquellos que los comercializan.

La explotación sexual de los niños en el turismo tiene implicaciones negativas a varios niveles.

El niño.

Las consecuencias para el niño debido a la explotación sexual en cualquiera de sus formas son graves repercusiones físicas, mentales y sociales.

Ellos corren un alto riesgo de contraer enfermedades transmitidas sexualmente, así como sufrir posteriormente maltratos físicos. El cuerpo inmaduro de un niño es más vulnerable a las enfermedades debido a que su sistema inmunológico no está totalmente desarrollado. Una niña en la prepubertad cuyo órgano reproductor todavía está en desarrollo puede sufrir desgarros genitales y abrasiones producidas por la actividad sexual, lo que facilita la transmisión de las enfermedades. También son problemas comunes los embarazos, los abortos y los problemas de fertilidad.

Muchos niños prostituidos se convierten en adictos a productos químicos, son introducidos en las drogas por proxenetas o por propietarios de burdeles como medio de control. Pueden desviarse “voluntariamente” hacia las drogas, el alcohol o los disolventes para escapar de la realidad o simplemente para olvidarse del dolor.

Los niños desplazados a otros países se enfrentan al ostracismo social y cultural. Pueden sufrir arrestos y detenciones debido a su entrada ilegal en el país, también sufrir enfermedades que amenazan su vida. Los niños que tienen suficiente suerte para salir de esta vida son a menudo ignorados, sufren una baja autoestima y pueden ser considerados marginados socialmente. Aquellos que sufren el VIH/SIDA rara vez vuelven a sus casas. Debido a que muchos de estos niños tienen una educación limitada y pocos alguna habilidad de la que puedan vivir, pueden buscar actividades delictivas para sobrevivir.

La comunidad.

A nivel de la comunidad, la explotación sexual comercial de los niños supone la comercialización del niño. Los ven como objetos que se pueden vender o con los que se puede comerciar o como “desechos sociales”. La explotación sexual comercial de los niños contribuye a la erosión de los valores y de los derechos humanos, lo que amenaza la salud de la sociedad.

El destino turístico.

Asimismo, para cada país, la explotación sexual de los niños en el contexto del turismo puede dañar la imagen del mismo y reducir la calidad del producto turístico. Si la imagen llega a ser excesivamente negativa, los beneficios económicos del turismo disminuyen, al buscar los turistas destinos turísticos alternativos.¹

En ese mismo orden de ideas la UNICEF, se ha pronunciado y ha urgido a combatir este lastimoso delito y brinda acciones a emprender para mitigar este flagelo de la sociedad; se estima que 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años se han visto obligados a mantener relaciones sexuales forzosas o han sido víctimas de otras formas de violencia y explotación sexual con contacto físico.

La explotación sexual es una violación del derecho del niño a recibir atención y protección. El Congreso analizará las diferentes formas de explotación sexual de la infancia, incluida la explotación sexual en la familia, el matrimonio infantil, la explotación sexual de los trabajadores domésticos menores de edad, la industria sexual comercial, la pornografía infantil y la explotación sexual de niños y niñas en el ciberespacio.

Nadie es inocente. Callar es aceptar.

“La explotación sexual deja a los niños y niñas con cicatrices psicológicas y a veces físicas, y reduce sus esperanzas de llevar una vida digna”, afirma la directora ejecutiva de UNICEF, Ann M. Veneman. “Ningún país ni ninguna región es inmune, y nadie es inocente”.

Esta idea de que nadie es inocente frente al abuso sexual infantil es uno de los mensajes clave que el congreso quiere transmitir a la sociedad: callar es aceptar y quien conoce o sospecha del abuso y no actúa es también culpable de él. La responsabilidad de la sociedad se extiende a varios niveles:

Compromiso personal: La explotación sexual ocurre en todas partes y cualquiera puede explotar a un niño: en la escuela, en el hogar, en el trabajo, en las comunidades y en nuestros equipos informáticos. Crear un entorno protector que reduzca la vulnerabilidad de los niños en su vida diaria es tarea de todos.

Apoyo a las familias: Las familias son la primera línea de defensa de los niños y niñas y tienen que recibir los instrumentos necesarios para protegerlos contra la explotación sexual.

Educación y sensibilización: Es preciso que los hombres y los niños varones formen parte de la solución para poner fin a la explotación sexual de la infancia. Cuando no haya más demanda, no habrá más violaciones.

Responsabilidad Social Corporativa: Algunas industrias se benefician de la explotación sexual de la infancia; otras, miran para otro lado; otras, no preguntan y por tanto no saben; y otras se mantienen firmes y se niegan a permitir que la explotación sexual de la infancia forme parte de su actividad empresarial.

Financiación: Los presupuestos son una prueba clara de la voluntad política que existe en torno a un tema. Solamente será posible adoptar medidas para eliminar el abuso y la explotación sexual de la infancia cuando se establezcan fondos para financiarlas.

Acción gubernamental: En algunos casos, los gobiernos desconocen la magnitud del problema de la explotación sexual en sus países. Los gobiernos tienen que invertir para evaluar el problema. Solamente se planifican y se establecen presupuestos de las cosas que se han medido, si no se sabe no es posible actuar.²

Ahora bien, la explotación sexual infantil en México, es una práctica que está creciendo en los últimos años, alertó el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), al grado que ya es visto como “El Bangkok de Latinoamérica” se calcula que 20 mil menores fueron víctimas de explotación sexual en el país.

Es importante mencionar que el Sipinna, es un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.

El Sipinna está integrado por: El presidente de la República, ocho dependencias federales (Segob, SRE, Sedesol, SHCP, Salud, SEP, STPS, SNDIF), 31 gobernadores/a y una jefa de gobierno de la Ciudad de México, Fiscalía General de la República, La presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, El presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones e invitados permanentes como presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados, representante del Poder Judicial, asociaciones de municipios, INMujeres, etc.

Por otra parte, con base en datos el Inegi, para el año de 2019, se detectaron 827 mil 898 usuarios de pornografía infantil. El 60 por ciento de este tipo de contenido producido en México es realizado con fines de trata de menores.

En la actualidad México ocupa el lamentable primer lugar en abuso sexual infantil a nivel mundial, cabe mencionar que cuatro de cada diez delitos cometidos en contra de menores son causados por parte de los mismos familiares, se calcula que cada 24 horas hay 12 menores vendidos o usados con fines de explotación sexual por tratantes de personas en los estados de Coahuila, Chiapas, Chihuahua y Baja California.

Según el Sipinna es el estado de Cancún el que tiene una mayor incidencia de casos de abuso sexual infantil y esto resulta de suma preocupación. Sin embargo, en esta penosa lista también se reportan abusos en la Ciudad de México, Acapulco, Puerto Vallarta y Los Cabos.

Aunado a lo anterior, se menciona que 36 por ciento de los casos de explotación sexual infantil dentro del turismo en México son cometidos por ciudadanos provenientes de Estados Unidos y Canadá, que vienen por periodos cortos a elaborar material pornográfico con niños mexicanos con el fin de regresar a sus países de origen a comercializarlo.

También se tienen casos de ciudadanos que provienen de Inglaterra, Países Bajos y Alemania en busca de tener algún encuentro sexual con menores de edad, dentro de territorio nacional.

Por lo que se refiere a los casos de tráfico o venta de niños entre países, el Sipinna subraya que este delito se comete en las fronteras de México con Estados Unidos y Guatemala, aunque también se tiene conocimiento que ciudadanos japoneses viajan a Cancún y Guadalajara para llevarse a algunas niñas a cambio de dinero.

Los datos sostienen que las niñas, niños y adolescentes en situación de calle en México son los más vulnerables a las técnicas de captación y al abuso por parte de turistas adinerados.

Sin embargo, pese al compromiso que tienen los organismos nacionales como internacionales, este problema ha ido en aumento por lo que se requieren nuevos esquemas para combatir la trata de personas en el país especialmente en los destinos turísticos donde este problema es muy característico.

Derivado de lo anterior, es claro que en el país la falta de la correcta aplicación de las normas o la creación de normas que no solo sancionen; pero también contribuyan a la prevención del mismo, la impunidad y la falta de denuncia propician que no se apliquen las sanciones para los delincuentes que practican la explotación sexual infantil en el turismo.³

Es por la importancia del tema que, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el día 30 de julio de cada año como el “Día Mundial Contra la Trata”, con el objeto de crear conciencia sobre la situación de las víctimas del tráfico humano y para promocionar y proteger sus derechos.

La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño y de la cual México es parte, es uno de los documentos multilaterales más importantes que tratan de los derechos humanos del niño en todo el mundo. Fue aprobado por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989 y menciona temas relativos a la salud y al bienestar, la familia, la educación, la libertad de expresión y la protección ante la discriminación y la explotación de los niños. Los artículos 34, 35 y 36 especifican la protección del niño frente a la explotación sexual.

Ahora bien, es conducente mencionar que el delito de turismo sexual está tipificado en el Código Penal Federal en el artículo 203 y 203 bis, y la penalidad impuesta oscila entre los 7 y 16 años de prisión.

Siendo conducente con lo anterior es que, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 1 fracción III, 4 fracción XXV y XXVII y demás correlativos de la ley, se establecen las bases del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

No omito señalar que, México al ser firmante de la Agenda 2030 está obligado a cumplir los objetivos estipulados en la misma, con base en ello, el objetivo 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” tiene como meta “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”, por lo tanto estamos obligados a adecuar la legislación vigente para cumplir con este ordenamiento.

Derivado de lo anteriormente expuesto, es que a pesar de que existe un marco legal vigente que intenta salvaguarda los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como Instituciones encargadas de aplicar las mismas, y como le he mencionado con anterioridad estas acciones han quedado a deber y mucho a todo este sector de la sociedad, es necesario responder y estar a la altura de 31.8 millones de niñas y niños, mexicanos que nos necesitan con urgencia.⁴

Es por lo que el objeto de la presente reforma es fortalecer la protección de las niñas, niños y adolescentes, que son potenciales víctimas de explotación sexual, así como prevenir y evitar a toda costa la comisión de este delito, por lo que resulta fundamental desincentivarlo desde la raíz, implementando políticas públicas conjuntas entre los tres órganos de gobierno, la sociedad organizada y el sector empresarial hotelero.

Y aquí hago un paréntesis, ya que el sector empresarial hotelero es un eslabón fundamental y con el que se debe guardar especial coordinación para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que la implementación de estrategias de detección temprana y denuncia oportuna es primordial.

De tal suerte que, para erradicar este delito será necesario establecer Acuerdos de Coordinación Interinstitucional y el Sector Hotelero Nacional, se compartan y brinden herramientas tecnológicas, y del mismo modo se capacite a personal para el uso de las mismas, con el firme objetivo de erradicar el abuso sexual infantil, en los lugares turísticos de México, que es donde la comisión de este delito se practica todos los días con completa impunidad y que desafortunadamente están aumentando los casos día con día.

Lo digo claro, el combate a esta actividad ilícita se puede desincentivar mediante la cooperación entre la FGR y Sipinna, así como los prestadores de servicios turísticos en México, con el objeto de identificar a los pederastas, abusadores ocasionales y a cualquier persona que aprovechando el lugar turístico intente mantener relaciones sexuales con un menor de edad dentro de las instalaciones hoteleras, en el mismo orden de ideas resulta necesario implementar políticas públicas de información a la sociedad para mitigar este flagelo y aumentar las penas tras la comisión del mismo, lo anterior tras los preocupantes cifras que arrojan los datos del turismo sexual en nuestro país y que he expuesto en el presente documento.

La metodología de aplicación será la siguiente: la Fiscalía General de la República y la Siproina esblencarán un acuerdo de colaboración con el objeto de compartir a los prestadores de servicios turísticos en México, las bases de datos, sistemas, registros o archivos que contengan información relacionada con datos provenientes de actos de investigación, recabados como consecuencia del ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General o por intercambio de información con otros entes públicos, nacionales o internacionales, de personas nacionales o extranjeras involucradas, sentenciadas por el delito turismo sexual.

Los prestadores de servicios turísticos tras ser debidamente capacitados por las autoridades competentes podrán ingresar a la base de datos, ejercicio que sólo se podrá realizar dentro de las instalaciones hoteleras, podrán establecer protocolos de detección temprana y denuncia oportuna ante la autoridad competente, respecto de la persona que sea identificada y que coincida con estas bases de datos, si detectaran alguna anomalía relacionada a la explotación sexual infantil en el turismo.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XIII, y se recorre el actual a la XIV, del artículo 10, y se agrega un último párrafo al artículo 97, ambos de la Ley de la Fiscalía General de la República y se agrega el artículo 30 Ter. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman los artículos 203 y 203 Bis del Código Penal Federal

Primero. Se adiciona la fracción XIII y se recorre la actual a la XIV del artículo 10, y se agrega un último párrafo al artículo 97, ambos de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía General:

Fracción I a XII...

XIII.- Celebrar convenios de colaboración con los prestadores de servicios turísticos de establecimientos hoteleros y de hospedaje del país, para que sea autorizado su acceso a las bases de datos, sistemas, registros o archivos previstos en la presente ley que contengan información relacionada con datos personales o datos provenientes de actos de investigación, recabados como consecuencia del ejercicio de las atribuciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General o por intercambio de información con otros entes públicos, nacionales o internacionales, de personas involucradas en la comisión del delito de turismo sexual, contenido en los artículos 203 y 203 Bis del Código Penal Federal, en territorio nacional.

XIV. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía General contara? con todas aquellas unidades que le permitan cumplir con sus facultades y obligaciones constitucionales.

Artículo 97. ...

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior cuando se trate de lo contenido en la fracción XIII del artículo 10 de la presente ley.

Segundo. Se agrega el artículo 30 Ter., de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 30 Ter. El Sistema Nacional DIF y la Procuraduría de Protección Federal, celebrarán los convenios de colaboración que se consideren necesarios con la Fiscalía General de la República, los prestadores de servicios turísticos de establecimientos hoteleros y de hospedaje del país, con sus pares locales o con las autoridades que se requiera, para erradicar el delito de turismo sexual, contenido en los artículos 203 y 203 bis del Código Penal Federal, en territorio nacional.

Tercero. Se Reforman los artículos 203 y 203 Bis., del Código Penal Federal.

Artículo 203.- Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo. Al autor de este delito se le impondrá una pena de **diez a quince años** de prisión y de **mil a dos mil doscientos** días multa.

Artículo 203 Bis.- A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de **quince a diecinueve** años de prisión y de **dos mil quinientos a tres mil quinientos** días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Fiscalía General de la República, El Sistema Nacional DIF, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y Sipinna, contar con 90 días a partir de la publicación del presente decreto para firmar los convenios de colaboración correspondientes con los prestadores de servicios turístico, para dar cumplimiento a lo mandatado en el presente decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Fiscalía General, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente decreto.

Notas:

1 <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284405039>

2 <https://www.unicef.es/noticia/explotacion-sexual-infantil-callarse-es-aceptar>

3 <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/mexico-el-bangkok-de-latinoamerica-por-aumento-de-turismo-sexual-3344686.html>

4 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Ni no21.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputada Laura Lynn Fernández Piña (rúbrica)

S I L L